



**INFORME SOBRE EL REGISTRO DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS
ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Noviembre 2021



Índice

1.	Introducción	1
2.	Solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos.....	2
3.	Obligaciones del Instituto Electoral sobre los Observatorios Ciudadanos.....	3
4.	Reactivación de plazos del procedimiento de registro de los Observatorios Ciudadanos ..	5

1. Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), se considera a los Observatorios Ciudadanos como un instrumento de control, gestión y evaluación de la función pública. Asimismo, los define como órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social. Cada Observatorio Ciudadano estará integrado de forma voluntaria por personas ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil y/o personas académicas.

Entre los objetivos¹ establecidos para ellos, se encuentra el de *vigilar, recopilar, analizar y difundir información relativa a temas como planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico, vivienda, igualdad de género, violencia de género y violencia política, ejercicio del presupuesto, protección civil, compras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad, con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas de gobierno.*

Conforme al artículo 161 de la Ley de Participación, los Observatorios Ciudadanos podrán registrarse ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) con la finalidad de que dicho registro les facilite contar con los mecanismos que les permitan producir, generar y cuantificar variables con rigor científico.

Con la finalidad de regular las actividades relacionadas con el registro de los Observatorios, el Instituto Electoral aprobó el *Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral*, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-102/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019.

El presente informe se integra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 inciso f) del Reglamento en donde se señala que de manera anual la Comisión de Participación Ciudadana presentará al Consejo General el informe sobre el registro de Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral. El documento se integra por cuatro apartados correspondientes a una introducción, solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos, obligaciones del Instituto Electoral y reactivación de plazos del procedimiento de registro.

Derivado de las determinaciones procedentes del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020, así como de las Circulares números 33, 34, 36, 39 y 86 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio y 28 de diciembre de 2020, emitidas por la Secretaría Ejecutiva, el registro de los Observatorios Ciudadanos fue una de las actividades suspendidas en atención a las medidas

¹ Artículo 160 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

sanitarias decretadas en la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19.

2. Solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos

- ***Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac***

El 25 de febrero de 2020, el C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital 23 del Instituto Electoral la solicitud de registro del “Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac”, junto con la documentación respaldo correspondiente. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IECM-DD23/088/2020 el 25 de febrero de 2020, el Titular del Órgano Desconcentrado 23 lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) para su revisión.

El 17 de marzo de 2020 el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACUCG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo de la COVID-19.

El 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo de 2020 y 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, emitió las Circulares números 33, 34, 36 y 39, mediante las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de los plazos (incluido el proceso de registro), en atención a las medidas sanitarias implementadas por las autoridades de salud, tanto del ámbito federal como de la Ciudad de México.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2020, se emitió la Circular 81, por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva mediante la cual se levantó la suspensión de los plazos correspondientes a los procedimientos de registro de Organizaciones Ciudadanas y Observatorios Ciudadanos ante el IECM señalados en las Circulares 33, 34, 36 y 39.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación en su Décima Segunda Sesión Ordinaria el 22 de diciembre de 2020, aprobó mediante acuerdo CPCyC/046/2020 someter a consideración del Consejo General el proyecto respectivo. Así, el 28 de diciembre de 2020 el órgano máximo de dirección aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con Proyecto de Dictamen por el que se otorga el registro como Observatorio Ciudadano a la persona moral “Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac”* identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-119/2020, toda vez

que cumplía con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como Observatorio Ciudadano.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2020, mediante oficio IECM/DEPCyC/929/2020, se le informó al C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza que el observatorio ciudadano que legalmente representa había quedado formalmente registrado ante el Instituto Electoral y se remitieron como anexos, en archivo digital, en formato PDF, los documentos siguientes:

1. Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-119/2020
2. Constancia de Registro del Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac, debidamente firmada por el Consejero Presidente y Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral

- **Asesorías**

El pasado 30 de abril de 2021, la Dirección Distrital 23, mediante correo DD23/CE/694/2021, solicitó a la Dirección Ejecutiva información sobre los requisitos, documentación y demás información para llevar a cabo el registro de observatorios ciudadanos, toda vez que la organización denominada “Jardines del Pedregal, A.C.” manifestó su interés en registrarse como uno.

Con la finalidad de que la DD brindara la asesoría correspondiente, se le comunicó que las personas interesadas deben atender lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento. Asimismo, se enviaron los Formatos OCR-1 “Solicitud de Registro del Observatorio Ciudadano”, OCR-2 “Solicitud de Registro de la persona interesada en conformar el Observatorio Ciudadano y OCR-3 “Reporte de Financiamiento del Observatorio Ciudadano”, junto con el Reglamento, con la finalidad de que pudieran ahondar de manera detallada en los requisitos y el procedimiento correspondiente para el trámite de registro; sin embargo, se hizo del conocimiento de las personas interesadas que, en el momento de su consulta, el procedimiento de registro de los Observatorios Ciudadanos se encontraba suspendido, en atención a las medidas sanitarias decretadas en la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.

3. Obligaciones del Instituto Electoral sobre los Observatorios Ciudadanos

Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 163 y 164 de la Ley de Participación, así como 11 y 42 del Reglamento, fue incorporado en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana un apartado mediante el cual se difunde la información de los Observatorios Ciudadanos con registro, el cual podrá consultarse en la siguiente liga:

- <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/observatorios-ciudadanos/>

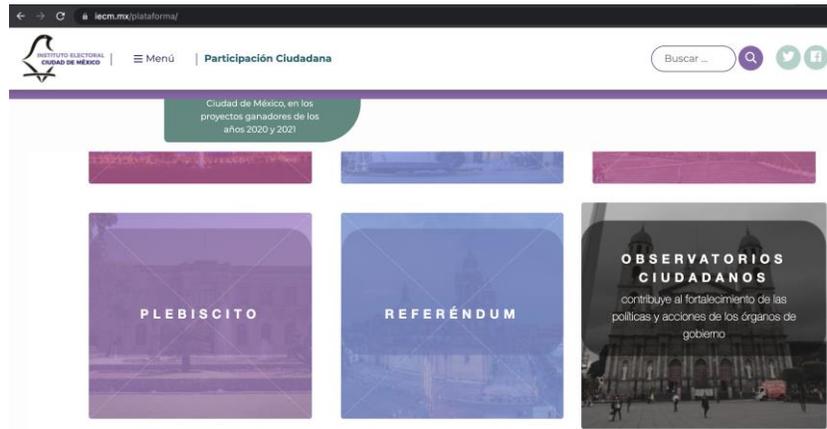


Ilustración 1. Apartado Observatorios Ciudadanos

Como se mencionó en el párrafo anterior, dentro del apartado de Observatorios Ciudadanos (Ilustración 2) se puede encontrar una breve explicación de lo que son, los objetivos que tienen, el marco normativo, los formatos para los diferentes trámites y la información referente al observatorio con registro (Ilustración 3).



Ilustración 2. Plataforma Digital Observatorios Ciudadanos.



Ilustración 3. Documentos Observatorios Ciudadanos.

4. Reactivación de plazos del procedimiento de registro de los Observatorios Ciudadanos

El 28 de diciembre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular número 86, que dejaba sin efectos la Circular 81 y, en consecuencia, continuaron suspendidos los procedimientos y actividades sustantivas a las que se referían las Circulares 33, 34, 36 y 39 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020.

De conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y toda vez que el Instituto Electoral tiene como función garantizar la participación de todas las personas en los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, el 25 de octubre del presente, se emitió la Circular No. 97 que levantó la suspensión de los procedimientos para el registro de Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral. Hasta la fecha que se reporta, no se han recibido nuevas solicitudes.